RESOLUCIÓN No. Nº 02865
(14 JUL 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MPT-SPI-SAMC-012-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Planeación e Infraestructura del Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca, se requiere "*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784*"

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía y las demás aclaraciones y análisis expuestos en el estudio previo, la cual se define como:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".*

El día veintisiete (27) de junio de 2026, el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

Que desde el día veintisiete (27) de junio al siete (07) de julio de 2026, estuvo el proyecto de pliego de condiciones para presentar observaciones, sin embargo, no se presentaron observaciones, solo dos solicitudes de manifestación de interés, , sin embargo, no es la etapa correspondiente, por lo tanto, se presume que los interesados se encuentran conformes con el contados contenido de los documentos publicados y una solicitud de limitación a Mipymes presentada por el señor ALBERTO DORADO BOLIVAR, identificado(a) con documento de identidad No. 1.058.787.224, en mi calidad de Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS, con NIT No. 901743121-1, sin embargo, para que sea procedente la limitación a Mipymes Departamental, deben existir dos solicitudes.

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($206.577.999,00)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos

RESOLUCIÓN No. Nº02865
(14 JUL 2026)

directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta CDP No. 518 de 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo a los rubros y clasificación programática 0.1-0-0-0-0-ENTIDAD 0 Gastos de Inversión; 400301700-400301700-1400-202500000005784-1.0-1.2.4.6.00-1 actual entidad. Los rubros presupuestales y clasificación programática de recursos de inversión se encuentran claramente detallados en el correspondiente CDP.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dcto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), *se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección* ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse mediante el proferimiento del presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos los mandatos legales aplicables en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección, estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-012-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para "*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784*".

ARTICULO SEGUNDO: El *cronograma del proceso* **MPT-SPI-SAMC-012-2026,** *será el* establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-012-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamo – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

RESOLUCIÓN No. Nº02865
(14 JUL 2026)

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, a los 14 JUL 2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó – Tunía - Cauca

Proyectó y reviso componente Jurídico: Maria del Mar Muñoz Balcazar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Arnoby Pechené Galindez /Secretario de Planeación e Infraestructura